

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00123-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a lo petitionado por la parte actora a folio que antecede, teniendo en cuenta que la notificación personal (Art. 291 del C.G.P.) no pudo ser entregada por “*RESIDENTE AUSENTE*”¹, se requiere a la parte actora para que proceda nuevamente a remitir dichas diligencias a la pasiva.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--

¹ Folios 27 y 29